Nota DNC N° 6924 /2021

Asunción, 23 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392027
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión
Entidad	Municipalidad de Iruña
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. ***OBSERVAMOS QUE LAS 3 OFERTAS CUMPLEN CON EL PUNTAJE MÍNIMO, PERO EN LA OFERTA ECONÓMICA SE EVALÚA A SOLO 1. SOLICITAMOS AJUSTAR AL ART. 103, DCTO 2992/2019.***

2. ***SOLICITAMOS ACLARAR EN EL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO HABLA DE QUE "LOS MENÚS SON DE ORIGEN NACIONAL". (VER HOJA 11).***

3. ***SOLICITAMOS REALIZAR LA EVALUACIÓN COMBINADA DE TODAS LAS PROPUESTAS***

4. ***LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A OFERENTES (08/04), ES PREVIA A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE PUNTAJES TÉCNICOS (09/04). SOLICITAMOS AJUSTAR INCONSISTENCIA.***

5. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***:

5.1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP.

5.2. Se consulta con que objeto indica el Art. 30 Res 5695, en atención a que el presente proceso cuenta con las 3 ofertas mínimas requeridas para la presente modalidad.

6. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

6.1. Se consulta con que objeto indica el Art. 30 Res 5695, en atención a que el presente proceso cuenta con las 3 ofertas mínimas requeridas para la presente modalidad.

6.2. Numeral II, constructora Dos Hermanos, primeramente indica "no cumple", pero en el cuadro final indica que cumple.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6.3. En el informe de evaluación indica numeral V, indica “capacidad financiera – Cumple”, en tanto que en el PBC indica que “no aplica”. Solicitamos ajustar.
6.4. Solicitamos que proceda a la evaluación de la experiencia de manera detallada en la forma y términos requeridos en la matriz de evaluación.
6.5. Indicar claramente criterios de evaluación referente a “Margen de Preferencia”, si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta. (evaluación económica).

7. En la resolución técnica, solicitamos indicar los puntajes obtenidos.

8. Consultamos a la convocante las razones legales y técnicas por las que no dio cumplimiento al plazo indicado en la normativa: “…*La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste*…”.

9. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

10. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py